ACTA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Res. 55,408-2022-J.D.

CELEBRADA EL:
5 DE ABRIL DE 2022

Resolución No. 55,408-2022-J.D.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL,
En uso de sus facultades y reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

Res. No.55,408-2022-J.D.

APROBAR la HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN del Ministerio de Salud No.153 del 21 de febrero de 2019, publicada el 1 ° de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial Digital No.28725, en la cual se definen funciones y niveles de responsabilidad de los Profesionales de Registros y Estadísticas de Salud en torno al ejercicio propio de la disciplina en el ámbito institucional; la cual establece lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR las funciones y nivel de responsabilidad de los funcionarios de Registro y Estadística de Salud (REGES) descritas en el punto 4 del Título VII de las Normas para el Sistema Electrónico de Información de Salud (SEIS), establecido a través de la Resolución No.0697 de 8 de junio de 2016 de la siguiente manera:

4. Funcionarios de REGES:

1. Registro de afiliación del paciente:

• Cumplir con el registro de los datos generales del paciente en el sistema vigente, desde las ventanillas de Registros y Estadísticas de Salud de las instalaciones de salud a nivel nacional.

2. Administración de las agendas profesionales:

• Crear, abrir, programar, modificar y cerrar las agencias de los profesionales de la salud en los diferentes servicios de salud de cada instalación, ya sea electrónicas o físicas, con la autorización del Director de la instalación en cumplimiento con las normas de atención de cada servicio de salud.

3. Trámite y asignación de citas

• Facilitar el otorgamiento de citas al paciente según, la disponibilidad de cada servicio de salud, independientemente si el trámite es presencial, por Centro de llamadas o por otro médico cuando se cumpla con los requisitos, según el tipo de consulta que el paciente solicite.

4. Admisión:

• Admitirá al paciente a los diferentes servicios de urgencia y de hospitalización previa orden de un profesional médico de

la institución. La misma puede provenir de un ingreso programado o de un ingreso por urgencia.

5. Archive del expediente clínico electrónico/físico:

• Custodiar, administrar, conservar, facilitar y habilitar el uso de los expedientes clínicos a los servicios, de atención clínica, hospitalización, docencia e investigación; y para los usuarios autorizados por la Dirección Médica.

• Acceder a los datos del expediente clínico, ya sea físico o electrónico relacionados al ejercicio de sus funciones con fines epidemiológicos de investigación sanitaria, docentes, y por investigaciones médicos legales autorizados por la Dirección Médica y cumpliendo con las leyes vigentes.

6. Estadística:

• Realizar el procesamiento, producción, análisis y divulgación de la información estadísticas de los centros de producción en las instalaciones de salud.

• Administración, coordinar, desarrollar y ejecutar las etapas de registros, hallazgos y situaciones, generadas de los procesos del Sistema de información en Salud.

SEGUNDO: Por conducto de la Dirección de Planificación de Salud, se deberán realizar los ajustes Y actualizaciones del Manual de Procedimientos para usuarios del Sistema Electrónico de información de Salud (SEIS), adoptado mediante Resolución No.0699 de 8 de junio de 2016, de conformidad con los cambios o avances que requiera dicho Sistema.

TERCERO: La presente Resolución modifica el punto 4 del Título VII de las Normas para el Sistema de Información de Salud con instrucciones para el SEIS, establecido en la resolución No. 0697 de 8 de junio de 2016.

(Aprobado por ocho (8) votos)